



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 228-2020-GRA/CR.

Huaraz, 05 de Noviembre del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves 05 de Noviembre del 2020, instada con la Convocatoria N° 011-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 30 de Octubre del 2020, el PEDIDO VERBAL del ING. FRANCISCO ESPINOZA MONTESINOS, Consejero Regional por la Provincia de Ocros, el LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, el SR. FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma prescribe: El Consejo Regional se reúne en sesiones **ordinarias** y **extraordinarias**, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes; concordante con el Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; señala: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de **FORMA VIRTUAL**, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas (...)";

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) **Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.** (...)"; concordante, con los Incisos a) y k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar Pedidos por escrito u **ORALMENTE** mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, en la Estación PEDIDOS, de manera **VERBAL** el LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, el SR. FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, solicitan lo siguiente: "Convocar al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash ante el Pleno de





"Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Consejo Regional para que exponga sobre: 1) Del proselitismo político que viene realizando con la Camioneta del Estado y Recursos Humanos. 2) Informe respecto al Decreto de Urgencia N° 070-2020";

Que, el **Consejo Regional ejerce función fiscalizadora**, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes conexas; asimismo por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, tal como señala el Literal b) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 114° del Reglamento Interno en comento de la **Concurrencia al Pleno del Consejo Regional de Ancash**, dispone: "El Gerente General Regional, Gerentes Regionales, **Directores Regionales Sectoriales** y **Directores Ejecutivos de Proyectos Especiales**, deberán concurrir obligatoriamente al Pleno del Consejo, cuando este lo requiera para exponer sus Informes y Planes de Trabajo, señalando los problemas más urgentes y las medidas inmediatas" el Artículo 115° del indicado Reglamento, también regula la concurrencia del Procurador Público Regional cuando el Consejo lo requiera y el Artículo 116° del acotado Reglamento de los **Funcionarios que Omiten Asistir al Pleno del Consejo Regional**, prescribe: "Los Gerentes, **Directores Regionales Sectoriales** y demás funcionarios del Gobierno Regional, que sean requeridos por el Consejo Regional, no se hayan presentado, no exhibieran los documentos solicitados, omitieran informes materia de la citación serán interpelados con presencia del Gobernador del Gobierno Regional de Ancash **RECOMENDANDO SU REMOCIÓN EN EL CARGO SI HUBIERA LUGAR**, con las recomendaciones pertinentes";

Que, el Artículo 134° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, respecto a la **CITACIÓN A FUNCIONARIOS PÚBLICOS**, dispone: *El Consejo Regional tiene facultades para **CONVOCAR** al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, otros funcionarios y trabajadores del Gobierno Regional, para que informen en forma individual ante el Pleno del Consejo Regional, sobre aspectos de interés del Consejo Regional así como sobre asuntos de interés público e institucional y de rendición de cuentas. (...) Asimismo, de la **Obligatoriedad de Asistencia a Citación de Funcionarios Públicos**, el Artículo 135° señala: "La Asistencia al Pleno y Comisiones será en forma obligatoria sin mediar autorización alguna de su inmediato superior y **BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL**".*

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash**, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 027-2020-SA**; publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de Agosto de 2020, se Prórroga la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA** a partir del 08 de Setiembre de 2020 por un plazo de Noventa (90) días calendario, la Emergencia Sanitaria Declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA; en ese contexto, las Sesiones Extraordinarias de Consejo Regional se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 05 de Noviembre** del año en curso, en la Estación de **INFORMES** el **ING. FRANCISCO ESPINOZA MONTESINOS**, Consejero regional por la Provincia de Ocros, señala de las presuntas irregularidades que viene realizando el Director Regional de Transportes y Comunicaciones como son el proselitismo político y habría despedido arbitrariamente a algunos trabajadores de la citada Dirección Regional y usa la Camioneta del Estado; al respecto el **LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, el **SR. FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, solicitaron al Consejero Delegado





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



que pase al **ORDEN DEL DÍA**, donde los citados Consejos Regionales fundamentaron sus Pedidos Verbales ante los Miembros del Consejo Regional; en ese contexto emerge la siguiente propuesta: Convocar al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash ante el Pleno de Consejo Regional, para que exponga sobre los siguientes temas: 1) Proselitismo político que viene realizando con la Camioneta del Estado y Recursos Humanos. 2) Informe respecto al Decreto de Urgencia N° 070-2020;

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación de su Pedido Verbal por parte de **ING. FRANCISCO ESPINOZA MONTESINOS**, Consejero Regional por la Provincia de Ocros, del **LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, el **SR. FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación de forma nominal: **SI, NO y ABSTENCION** la propuesta; la misma que obtiene Veinte y Dos (22) Votos por el **SI, Una abstención**; en ese contexto es **APROBADA** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

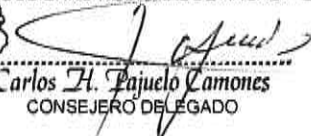
ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR, al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash ante el Pleno de Consejo Regional para que **EXPONGA** sobre los siguientes temas: 1) Proselitismo político que viene realizando con la Camioneta del Estado y Recursos Humanos. 2) Informe respecto al Decreto de Urgencia N° 070-2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos H. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO